

ORDENANZA N° 952/97

Aprueba convenio e/ DEM e IPV.
Sanción: 28 de octubre de 1997.

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Río Grande y el Instituto Provincial de la Vivienda el pasado 28 de Abril y ratificado por el I.P.V. el 22 de mayo próximo pasado ; y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de completar la cisterna de Chacra IV, ante el aumento de la población y las obras previstas por el Instituto Provincial de la Vivienda en dicho sector; que en virtud de su autarquía financiera el Instituto Provincial de la Vivienda, cuenta con fondos genuinos provenientes del recupero de las viviendas adjudicadas y el importe de coparticipación del Fondo Nacional de la Vivienda; que la disponibilidad financiera le permite al ente provincial financiar la obra cuyo monto alcanza a \$ 450.000,00 (Pesos: Cuatrocientos Cincuenta Mil) en condiciones muy ventajosas tanto en plazo como en lo que se refiere a la tasa de interés; que las obras deberán estar finalizadas con anterioridad al mes de Julio de 1.998; que de no realizarse la ampliación no sería posible que el Instituto Provincial de la Vivienda continúe con las obras de ampliación del parque habitacional de la ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1°) APRUEBASE el Convenio suscripto Ad-Referéndum del Concejo Deliberante, entre la Municipalidad de Río Grande y el Instituto Provincial de la Vivienda, referente a la ampliación de la Cisterna de Chacra IV, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever en los sucesivos ejercicios las partidas presupuestarias necesarias para hacer frente a las erogaciones dispuestas conforme la cláusula cuarta del Convenio objeto de la presente.

Art.3°) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1997

**NAVARRO
BRIE**